



# Se realiza el Seminario "Constructivismo Jurídico y Epistemología Jurídica Aplicada"

Alumnos de posgrado exponen los resultados de prácticas académicas de su especialidad

 Romeo Déctor García

 Víctor Jurado

"Existen casos de arbitrariedad judicial por problemas epistémicos; las instituciones son cajas negras, tenemos que transparentarlas", fue el corolario del doctor Enrique Cáceres en el cierre del Seminario.

Así fue como el martes 3 de marzo se desarrolló el Seminario "Constructivismo Jurídico y Epistemología Jurídica Aplicada", presentado por el doctor Enrique Cáceres Nieto, con la presencia en el recinto de la doctora Carina Gómez Fröde, jefa de la División de Estudios de Posgrado, el doctor Carlos Humberto Reyes Díaz, coordinador del Posgrado y alumnos de la maestría en el Auditorio Antonio Martínez Báez.

El doctor Cáceres al presentar el seminario mencionó que éste tenía como objetivo realizar el reporte de investigación de los proyectos realizados y que daban cuenta de dispraxis epistémica en el derecho, particularmente en la determinación de la verdad en dicha disciplina.

Para buscar solucionar ese tipo de problemáticas sería necesario utilizar el constructivismo jurídico y la epistemología; señaló que son los modelos mentales los que determinan nuestro mundo y no necesariamente el mundo a dichos modelos; así estos serían artefactos epistémicos.

Los reportes de investigación presentados correspondieron a un caso sobre detención policial y consignación ante juez en el Distrito Federal; otro más sobre una visita de verificación de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) en Zacatecas a un hotel y un caso en materia familiar sobre guarda y custodia. Entre los expositores de los reportes estuvieron la maestra Carmen Patricia López Olvera y los licenciados Teresa Gutiérrez Guzmán, Miguel Alejandro Méndez Villagómez, María Guadalupe Tenorio Franco, Erika Ledesma y Marco Alcántara.



Algunos de los elementos utilizados para la realización del reporte de investigación fueron la determinación del objeto de conocimiento (acta de visita de verificación, sentencia de juez penal, sentencia de juez penal y/o diligencias del procedimiento administrativo, penal o familiar). Tabla dialógica que identifica los hechos o sucesos del caso, así como las pruebas o argumentos aportados por las partes. Asignación de un puntaje a cada elemento como aproximación al valor o determinación de verdad en el tipo de asunto. Ponderación y conclusión del caso.

En los tres casos se pudo identificar que los decisores (Delegación de la PROFECO y/o verificador; juez penal y juez de lo familiar) tienen problemas epistémicos no sólo en el conocimiento del derecho o su interpretación, sino para valorar los elementos probatorios del justiciable e incluso notorios casos de dispraxis atribuible a probables casos de corrupción individual y del sistema.

El doctor Cáceres externó que el modelo utilizado tendría aplicación desde un punto de vista estadístico sobre la ineficiencia judicial (y de otras instituciones), además de servir como control intersubjetivo sobre la manera en que están decidiendo

los jueces; adicionalmente sería útil para muchas instituciones con la expectativa de cambiar a los operadores y/o los procedimientos utilizados.

Una persona del auditorio señaló que la dispraxis observada no sólo era estrictamente operativa sino incluso intersistema jurídico (norma ordinaria frente a norma constitucional); otra más puntualizó sobre el nuevo léxico del sistema penal acusatorio (medio de prueba, dato de prueba y prueba en sí frente a evidencias o indicios, por ejemplo).

Al efecto el doctor Cáceres precisó que el sistema anglosajón tiene razonadores de primer nivel, pero por ejemplo en México el anterior sistema (inquisitorio) tenía mejores niveles de valor sistémico que el actual por el peso del juez en la búsqueda de la verdad, frente al actual (sistema acusatorio) y, en su opinión, el problema no estaba en el sistema normativo sino en los operadores.

### Para comprender

"La expresión latina (dispraxis) denota una práctica mala por incompetencias de varios tipos. Se asocia con deficiencias que van de la falta de habilidad y experiencia, hasta la torpeza, la negligencia y la

imprudencia. Se agregan también prácticas anómalas que van desde el conflicto de intereses hasta la corrupción."<sup>1</sup>

"...sabemos que hay un intento muy importante de contender contra este tipo de situaciones (dispraxis jurídico penal) con la introducción de los juicios orales, pero es necesario reflexionar críticamente sobre ello porque estamos haciendo una integración entre el sistema del *common law* en el que el juzgador debe respetar lo que presenten las partes en su contienda y consecuentemente no es ya un persecutor de la verdad y la figura de un juez profesional como es nuestro caso; habría que preguntarse si estamos cambiando la epistemología por la retórica, el trabajo argumentativo por el convencimiento o en última instancia estamos ritualizando los procesos con una muy buena carga de teatralidad y de manipulación en los juzgados..."<sup>2</sup>

"Un último aspecto sumamente importante no hay que pensar que la epistemología jurídica es una disciplina fría y racional podemos decir que sin duda alguna la determinación de la verdad es una condición necesaria para la impartición de justicia. Si no conozco cual fue la verdad de los hechos no puedo aplicar justicia ni el derecho como debería".<sup>3</sup>

### Notas y Fuentes:

Accesos en Google por el léxico epistemología jurídica:

[https://www.youtube.com/watch?v=4mQ4K3gv\\_p4](https://www.youtube.com/watch?v=4mQ4K3gv_p4), consulta: 04/03/15. Video de la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso. <http://132.248.9.34/hevila/JusticiaBarraquilla/2010/no17/5.pdf>, consulta: 04/03/15. Ensayo de Javier Mendoza de la Rosa.

<sup>1</sup><http://www.jmvertiz.posgrado.unam.mx/pmdcmos02/formatos/Dispraxis.pdf>, consulta: 05/03/15.

<sup>2</sup><https://www.youtube.com/watch?v=F0iVzRvPdFm>, Comentario Jurídico (Razonamiento Judicial), consulta: 05/03/15.

<sup>3</sup> *Idem*.